1986 y contra la desestimación del recurso de reposición contra aquélla el 5 de junio de 1987, que declaramos ajustada a Derecho. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 10 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

> RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaría General pora lo Administración Pública, por la que se publico el fallo de la sentencia dictado en el recurso núm. 1690/88, interpuesto por don Jerónimo Miguel Corrosco Solvatierra, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 1690/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Jerónimo Miguel Carrasco Salvatierra, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Consejería de Gobernación de 8 de junio de 1987, por la que se denegaba al recurrente la compotibilidad entre su puesto principal como Productor Coordinador de Radio Nacional de España en la Líneo de la Concepción (Cádiz) y la segunda actividad como Profesor de Dibujo del Instituto de Bachillerato de la Línea, declarando en excedencio voluntoria en dicha actividad, que confirmomos por ajustarse al ordenamiento jurídico. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 10 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

> RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publico el fallo de la sentencia dictoda en el recurso núm. 1719/88, interpuesto por don José Alcaide Cebrián, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por lo Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 1719/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José Alcaide Cebrián. Contra la resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 10 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el fallo de lo sentencia dictada en el recurso núm. 1893/88, interpuesto por don Francisco J. de Luna Torrobo, en moteria de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 1893/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimor y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Francisco J. Luna Torraba. Contra la resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencio para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 10 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

> RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretorío General pora la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 2516/88, interpuesto por don José Antonio Caballos Aragón, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propias términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 6 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 2516/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que rechazando la causa de inadmisibilidad debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José Antonio Caballos Aragón. Contra la resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 10 de septiembre de 1990.— Lo Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

> RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaría General pora la Administración Pública, por la que se publico el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 3541/88, interpuesto por don Francisco Javier Zarza Vizcaíno, en materia de incompatibilidades.

Para generol conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 3541/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. León Alonso, en nombre y representación de D. Francisco Javier Zarza Vizcaíno contra resolución dictada por el Viceconsejero de Gobernación de 12 de agosto de 1988 desestimatorio de recurso de reposición contra resolución de la Consejería de Gobernación de 28.9.87, que declaramos ajustado a Derecho.. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 10 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

> RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaría Generol pora la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 3586/88, interpuesto por don José Checa Moreno, en materio de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 26 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 3586/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José Checa Moreno. Contra la resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 10 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona. RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 3959/88, interpuesto por don Tomás Serrano Ríos, en moteria de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 3959/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenar literal:

Fallamos: «Que estimando el presente recurso interpuesto por el Letrado Sr. Sánchez Mena, en nombre y representación de D. Tomás Serrana Rías contra Resolución del Viceconsejero de Gobernación de la Junta de Andalucía de 27 de octubre de 1988, por la que se desestimo el recurso de reposición contra resolución de la citada Consejería de 17 de noviembre de 1987, denegatoria de autorización solicitada por el actor para compatibilizar puestos de trabajo, declaramos la nulidad de aquella resolución por contraria al Ordenamiento Jurídico y reconocer al recurrente el derecho a compatibilizar ambas actividades en los términos fijadas en el penúltimo «fundamento de Derecho».. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevillo, 10 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

> RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Público, por la que se publica el follo de la sentencia dictada en el recurso núm. 12/89, interpuesto por don Manuel Antonio Izquierdo Ramos, en moteria de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 27 de junio de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 12/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamas: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso Contencioso-Administrativa interpuesto por el Sr. izquierdo Ramos, y en su consecuencia se canfirma la resolución recurrida y todo ello sin expresa candena en costas a ninguna de las partes. Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante esta Sala y para ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo. Líbrese testimonio de la misma para su unión a los autas. Firme que sea esta sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al centro de pracedencia».

Sevilla, 10 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

> RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 310/89, interpuesto por don José Antanio Sánchez Romero, en materia de incompatibilidades.

Paro general conocimiento se hace pública en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 15 de morzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 310/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenar literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamas el presente recurso interpuesto por D. Jasé Antonia Sánchez Romero. Contra la resalución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 10 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona. RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 311/89, interpuesto por don Francisco Romero Delgado, en materia de incompotibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Falla de la Sentencia dictada, en fecha 15 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 311/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Follamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto par D. Francisco Romero Delgado. Contra la resolución ya referenciada en el primer antecedente de esto sentencia; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencio pora su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 10 de septiembre de 1990. – La Secretaria General, Carmen Capitón Cormona.

> RESOLUCION de 14 de septiembre de 1990, de lo Secretorio Generol para la Administración Público, por la que se publica el fallo de lo sentencio dictodo en el recurso núm. 2510/87, interpuesto por don Fernondo Bachiller Cabezón, en materio de incompatibilidades.

Poro general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de febrero de 1990, por la Sala de la Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolvienda el Recurso n° 2510/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimor y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Fernando Bachiller Cabezón. Contra la resolución yo referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativa al lugar de procedencia».

Sevilla, 14 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

> RESOLUCION de 14 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recursa núm. 2836/87, interpuesto por doña Mº Angeles Villar Vaca, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha ó de marza de 1990, por la Sola de lo Cantencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolvienda el Recurso n° 2836/87, cuyo pronunciamienta es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que rechazando la causa de inadmisibilidad debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Dº Mª de los Angeles Villar Vaca. Cantra la resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 14 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmana.

> RESOLUCION de 14 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el falla de la sentencia dictada en el recurso núm. 3721/87, interpuesto por don José Suarez Duarte, en materia de incompatibilidades.

Para general conacimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 6 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contenciaso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 3721/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal: